



RESOLUCIONES DE INTERÉS GENERAL ADOPTADAS POR EL DIRECTORIO DEL CÍRCULO MILITAR EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 15 DE MAYO DE 2026.

1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN RESPECTO AL INFORME FINAL DE FACTIBILIDAD EN RELACIÓN AL REDISEÑO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA "NUEVA MARINERA", A CARGO DE LA COMISIÓN ESPECIAL TÉCNICA.

Una vez que el Directorio tomó conocimiento del oficio No. 04-EATNV-CMG-2026, de 15 de mayo de 2026, suscrito por el señor CRNL. (SP) Gustavo Valverde integrante del Equipo Técnico de Apoyo en la construcción de la "Nueva Marinera Guayaquil", con el cual remitió el Informe No. 03-EATNM-CMG-2026, "INFORME FINAL DE OPTIMIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO NUEVA MARINERA COMPLEJO INTEGRAL DE SERVICIOS DE DEPORTE Y BIENESTAR DEL SOCIO-CÍRCULO MILITAR SEDE GUAYAQUIL" este Organismo por unanimidad de los miembros asistentes, **RESUELVE:** acoger favorablemente las conclusiones y recomendaciones del referido informe, las mismas que señalan:

"CONCLUSIONES:

1. Los estudios previos entregados por la EMPRESA tienen errores en el cálculo y sobreprecio de materiales. por un valor de USD. 300.000.
2. El rediseño del proyecto constructivo de la nueva marinera se ajusta a criterios óptimos de planificación, articulación arquitectónica y funcional, con una adecuada integración entre los diferentes espacios del proyecto constructivo (circulaciones, accesibilidad, funcionalidad y diseño integral) y con la infraestructura disponible en la Sede Guayaquil.
3. El incremento de elementos agregadores de valor - habitaciones y parqueaderos- con el propósito de que el proyecto sea económicamente factible y autosustentable.

RECOMENDACIONES

1. "Disponer el trámite legal y reglamentario **para el establecimiento de multas a la empresa CONSULMASTER**, por el error generado en el presupuesto de la construcción, que, de haberse ejecutado, hubiera representado un perjuicio de USD. 300.000 para el Circulo Militar.
2. Autorizar la optimización del proyecto "Nueva Marinera Complejo Integral de Servicios de Deporte y Bienestar del Socio - Circulo Militar Sede Guayaquil".
3. Designar el equipo o comisión responsable de emitir el Informe Técnico de Aceptación de los estudios definitivos."

Sobre las recomendaciones formuladas, por el Equipo Técnico de Apoyo, el Directorio dispone:

- Sobre la primera recomendación, debe existir el pronunciamiento del señor Secretario Jurídico de la Corporación;
- Respecto a la segunda recomendación, este informe deberá ponerse en conocimiento del señor Jefe Administrativo de la Sucursal Guayaquil y de la empresa Consultora SOMERSA, la misma que se encuentra realizando los





estudios previos que comprenden al diseño arquitectónico y estudio de las diferentes ingenierías para que el proyecto sea financieramente sustentable, recomendándose una Nueva Estructura General del Proyecto. Conforme los nuevos componentes y subcomponentes, se deberá definir la matriz del marco lógico y la matriz de arreglos y previsiones institucionales, antes, durante y después de la obra, por parte del respectivo responsable; al igual que la actualización del Estudio de Factibilidad Económica Financiera sobre la base de la optimización del proyecto constructivo a proporcionarse por la empresa SOMERSA.

- En cuanto a la tercera recomendación, el señor Presidente del Directorio requiera a los señores miembros del Equipo del Técnico de Apoyo, acepten la designación como Miembros del Equipo Responsable de emitir el Informe Técnico de Aceptación de los Estudios Definitivos de este proyecto, agradeciéndoles por su decidido apoyo en los ámbitos de sus diferentes especialidades, que permiten la salvaguarda de los intereses de la Corporación.

2.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN RESPECTO AL AVANCE DEL PROCESO DE FACTIBILIDAD SOBRE LA AMPLIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ZEN BAR, A CARGO DE LA COMISIÓN ESPECIAL TÉCNICA FINANCIERA.

Una vez que el Directorio tomó conocimiento del oficio No. 01-EATZENITH-CMQ-2026, de 15 de mayo de 2026, suscrito por el señor CRNL. (SP) Gustavo Valverde integrante del Equipo Técnico de Apoyo en la construcción de la "Nueva Marinera Guayaquil", con el cual remitió el informe No. 01-EATZENITH-CMQ-2026, "INFORME PRELIMINAR DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN DEL ZENITH BAR" este Organismo por unanimidad de los miembros asistentes, **RESUELVE:** acoger favorablemente las conclusiones y recomendaciones del referido informe, las mismas que señalan:

CONCLUSIONES:

- Para la implementación del ZENITH BAR no se dispone del proyecto, por lo que no está definido el rumbo o el concepto de esta implementación
- Al no existir el contrato, no existe responsabilidad formal para los diseños y estudios previos (planos), y consecuentemente, no existe responsabilidad para completar los planos faltantes no para realizar los rediseños requeridos. **Fundamentalmente, es necesario e impostergable la ampliación de la cocina existente y dotarla del equipamiento y mesas de trabajo adecuadas ara un funcionamiento acorde al nivel y necesidades del CÍRCULO MILITAR".**
- ESTOS NUEVOS DISEÑOS GENERARÁ UN NUEVO PRESUPUESTO, QUE DEBERÁ SER CONOCIDO Y APROBADO POREL DIRECTORIO.

RECOMENDACIONES

- Definir el proyecto de implementación del ZENITH BAR cuya parte medular debe señalar con absoluta claridad cuál es la capacidad instalada y cuál es la capacidad a instalar.



- Regularizar el contrato para los diseños y estudios previos (planos), de tal forma que se cuente con **un profesional responsable de completar los planos faltantes y realizar los DISEÑOS RESPECTIVOS.**

Se dispone a la Gerencia General el cumplimiento de las referidas recomendaciones.

Además, de que el señor Presidente del Directorio, requiera a los señores miembros del Equipo del Técnico de Apoyo, acepten la designación como Miembros del Equipo Responsable de analizar y verificar el respectivo rediseño del proyecto ZENITH BAR, que incluye la realización de los estudios previos sobre los planos faltantes, tomando en consideración que es fundamental la ampliación de la cocina existente, además de dotarla de equipamiento y mesas de trabajo adecuadas acordes al nivel y las necesidades corporativas; debiendo presentarles el respectivo agradecimiento por su decidido apoyo en los ámbitos de sus diferentes especialidades, que permiten la salvaguarda de los intereses de la Corporación.

LECTURA DE COMUNICACIONES RECIBIDAS/ ENVIADAS.

- 3.- Oficio No. 2026-0377-CM-SJ-GG, de 13 de mayo de 2026, suscrito por el señor CRNL. (SP) Iván Medina Gerente General de la Corporación remitido al Sr. Presidente del Directorio del Círculo Militar, mediante el cual informa: *"Dentro de la demanda de arbitraje que sigue el Círculo Militar contra PLUSCONTIC S.A., adjunto me permito remitir a usted señor Presidente, en una (1) foja útil, la providencia de fecha 12 de mayo de 2026, a las 17h00, en la que el Pleno del Tribunal de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, argumentando el Art. 25 de la Ley de Arbitraje y Mediación, dispone De Oficio prorrogar el término para la expedición del laudo por 60 días adicionales, ya que consideran la demora en la evacuación de la prueba pericial, pero se destaca, que ellos la ordenaron para tener "un Perito ajeno a las partes"; por tanto, no fue causado por el Círculo Militar como parte accionante, y se entiende que estaban claras y demostradas nuestras pretensiones con la prueba actuada, en especial los 3 informes periciales, las preguntas y respuestas de los Sres. peritos que concluyeron en la demolición del Parque Lineal Mirador Barbacoa, a lo que se sumó la exposición en estrados, donde se dio por parte de nuestra defensa técnica institucional todos los elementos irrefutables y de convicción para que el indicado Tribunal resuelva en defensa de los intereses económicos y legales del Círculo Militar. Cabe recordar que, desde la fecha de la Audiencia de Sustanciación efectuada el 7 de octubre de 2025, se debía computar los 150 días término reglamentarios, los cuales, excluyendo los días feriados y los sábados y domingos, fenecían este 15 de mayo de 2026; no obstante, de lo cual se ha decidido prorrogar la fecha para dictar el laudo arbitral que se cumpliría su vencimiento hasta el 11 de agosto de 2026; esperándose como así lo indicó el señor Dr. Raúl Gómez Amador, Presidente del Tribunal Arbitral, que se produzca mucho antes, lo cual ya se informó anteriormente, en el sentido que iban a establecer 45 días adicionales, pero lo han fijado en 60 días."*

El Directorio tomó conocimiento del oficio No. 2026-0377-CM-SJ-GG, de 13 de mayo de 2026, suscrito por el señor CRNL. (SP) Iván Medina Gerente General, en relación a la ampliación del término por 60 días adicionales para que el Tribunal Arbitral dicte el respectivo laudo dentro del proceso No. 058-2024; no pudiendo prácticamente solicitar una revocatoria porque el Tribunal Arbitral ha dispuesto de oficio tal ampliación del término para resolver, considerando desde su punto de vista la demora en la práctica



del tercer informe pericial que fue solicitado por ellos mismos. Se estima que el laudo se emitirá el 11 de agosto de 2026, cuyo particular deberá ponerse en conocimiento de la Comisión de Ética y Transparencia.

- 4.- Oficio No. 2026-0379-CM-SJ-GG, de 13 de mayo de 2026, suscrito por el señor CRNL. (SP) Iván Medina Gerente General de la Corporación remitido al Sr. MGTR. Fabrizio Peralta Díaz, Superintendente de Protección de Datos Personales, en el cual expone: *"...me permito referirme a la Resolución Nro. SPDP-SPD-2025-0028-R de 30 de julio de 2025, mediante la cual se establecen disposiciones relativas al Delegado de Protección de Datos Personales, cuya designación y nombramiento recayó en el señor Crnl. (SP) Dr. Diego Alfredo Molineros Vivar, mismo que se procedió a registrar oportunamente en la Intendencia General de Innovación Tecnológica y de Seguridad de Datos Personales. Con ese antecedente, agradeceré a usted se nos instruya sobre el cumplimiento del PROGRAMA PROFESIONALIZANTE, y demás normativa y protocolos a los que debemos sujetarnos. Para fines de coordinación y comunicaciones, señalo los correos electrónicos institucionales: asistentejuridico@circulomilitar.ec / asesoriajuridica@circulomilitar.ec y el personal del señor delegado de Datos Personales: dr_molineros@hotmail.com; teléfono 0999822142."*

El Directorio tomó conocimiento del oficio No. 2026-0379-CM-SJ-GG, de 13 de mayo de 2026, suscrito por el señor CRNL. (SP) Iván Medina Gerente General, dirigido al Sr. Superintendente de Protección de Datos Personales para que el señor CRNL. (SP) Dr. Diego Molineros, realice el programa PROFESIONALIZANTE, cuya respuesta se deberá poner en conocimiento del Directorio.

- 5.- Oficio No. 2026-0365-CM-SJ-GG, de 08 de mayo de 2026, suscrito por el señor CRNL. (SP) Iván Medina Gerente General de la Corporación remitido a la Sra. MGTR. Christina Ivonne Murillo Navarrete, Superintendente de Economía Popular y Solidaria en el cual señala:

"Conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Transparencia Social y su el Reglamento General, las Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro (OSSFL), deben observar los plazos establecidos para el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, entre otras: (2) La Disposición Transitoria Tercera de la LOTS establece seis meses desde la expedición del Reglamento General (27 octubre 2025) para implementar el Sistema de Integridad Institucional: el plazo vence el 27 de abril de 2026.

En atención al marco legal vigente y con el fin de contar con información oficial, me permito poner en su conocimiento, que con fecha 05 de mayo de 2026, el señor CRNL. (SP) Diego Molineros Vivar, Secretario Jurídico del Círculo Militar, acudió a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), a fin de verificar la emisión de la resolución relativa a la Interoperabilidad entre el Banco Central del Ecuador, el Servicio de Rentas Internas (SRI) y la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE). Según lo Informado por la funcionaria competente, se comunicó que a la presente fecha no se ha emitido dicha resolución, debido a que la SEPS se encuentra a la espera de los protocolos que debe expedir el Banco Central del Ecuador.

En tal virtud, con el propósito de contar con un pronunciamiento Institucional expreso, solicito muy comedidamente su pronunciamiento, en el que se Informe el estado actual de



**Tradicción y legado
que une generaciones**

dicha resolución, los plazos estimados para su expedición y cualquier otra indicación que deba ser considerada para la adecuada aplicación de la normativa correspondiente; en especial, cómo se procederá con la calificación de: bajo, mediano y alto riesgo; destacando que el Círculo Militar sí se encuentra registrado en el Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales (SUIOS).".

El Directorio toma conocimiento del oficio No. 2026-0365-CM-SJ-GG, de 08 de mayo de 2026, suscrito por el señor CRNL. (SP) Iván Medina Gerente General de la Corporación, remitido a la Sra. Superintendente de Economía Popular y Solidaria, a efectos de estar pendiente sobre la respuesta formal que la indicada funcionaria emita en relación a los plazos que contemplan la Ley Orgánica de Transparencia Social y su Reglamento General, en cuanto al estado de la resolución que se debe emitir para el proceso de interoperabilidad entre el Banco Central del Ecuador, el SRI y la UAFE, para a su vez establecerse como se calificará a la corporación Círculo Militar, como de bajo, mediano y alto riesgo, según los protocolos y disposiciones que se emitan al respecto.

Quito, 20 de mayo de 2026

LA ADMINISTRACIÓN DEL CÍRCULO MILITAR